

(S-2342/2024)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del organismo que corresponda:

- a) Disponga en forma urgente al ENACOM, la aplicación y ejecución del artículo 2º, de la Resolución 51/2018, en el cual se estableció un plazo de 90 días para que el organismo dicte su procedimiento para el plan de contingencia.
- b) Disponga en forma urgente al ENACOM, la implementación de los simulacros y la creación de un calendario para la ejecución de los mismos, conforme lo previsto en el artículo 8º del Anexo I del reglamento 51/2018.
- c) Proceda a informar a este cuerpo la razón de la demora en la reglamentación y exigencia del cumplimiento de lo dispuesto en el inc a) y b) del presente Proyecto de Comunicación.

Maximiliano Abad

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Para poder gestionar las consecuencias ocasionadas por los desastres y emergencias ocurridas a raíz de diversas catástrofes naturales, los países deben contar con protocolos, mecanismos y herramientas

tecnológicas eficaces que ayuden en la detección, prevención y disminución del impacto de las mismas.

Estos mecanismos son denominados “Sistemas de Alerta Temprana” y resultan fundamentales en todo el mundo para la disminución de los eventuales riesgos, comprendiendo una red integrada de información que permite la detección de este tipo de fenómenos y la inmediata comunicación a la ciudadanía y autoridades para que actúen en consecuencia.

Los mismos, requieren de un gran desarrollo tecnológico que implica radares, sensores, satélites que permiten anticipar y dimensionar el riesgo de los desastres y emergencias. Pero de nada sirve contar con todas las herramientas tecnológicas, si no se cuenta con un proceso eficaz de comunicación a la ciudadanía, como lo es un sistema de mensajería móvil compulsiva y geolocalizada. En razón de ello, es que este proyecto exige la implementación de dicho Sistema a la brevedad. Si bien nuestro país, cuenta con un organismo abocado a esta tarea (Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR)) creado por la Ley N° 27.287, que recopila y monitorea información de los diversos organismos técnicos como ser: el Sistema Meteorológico Nacional (SMN), Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) o el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR); al momento no existe un mecanismo eficiente y geolocalizado de comunicación para advertir a la ciudadanía de un evento de estas características y que tomen las medidas de prevención necesarias.

Es importante recordar, que solamente en este año han ocurrido diversos eventos de este tipo, en donde de haber podido contar con este mecanismo se hubiere prevenido mucho daño. Sin ser exhaustivos, podemos recordar que en el 2024 ocurrieron la tormenta en la ciudad

Bahía Blanca, la tormentas en la Patagonia y los incendios forestales en la Provincia de Córdoba.

Ante estas circunstancias cada segundo cuenta y por ende urge que podamos contar con un mecanismo de comunicación eficaz de telefonía móvil lo antes posible, para poder disminuir a la mínima expresión el impacto de los desastres naturales y proteger de forma integral a las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgos.

Por todo lo expuesto, es que vengo a presentar el presente proyecto de comunicación, a fin de exigir el pleno cumplimiento y la efectiva reglamentación de la Resolución 51/2018 dictada el 11 de junio de 2018, por el Ex Ministerio de Modernización, conforme lo establecido por la Ley 27.078 en su artículo 62 Inc i..

Tal como surgen de los considerandos de la Resolución mencionada “el Decreto N°798/2016, artículo 2° inc. f), se instruyó al Ministerio de Comunicaciones para que elabore un Plan Nacional de Contingencia para situaciones de catástrofe.

Que en base a ello el Ente Nacional de Comunicaciones en conjunto con la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaboró un proyecto de Reglamento de Contingencia destinado a establecer normas ante situaciones de emergencia o catástrofe.

Que por la Resolución N° 1/2013 de la ex Secretaría de Comunicaciones se establecieron una serie de obligaciones y requisitos mínimos para los prestadores de comunicaciones móviles, a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios de comunicaciones ante dichas situaciones.”

Sin perjuicio de ello, y que la Resolución data de junio de 2018 lo dispuesto en el artículo 2º aún no se ha llevado a cabo.

Resulta de público conocimiento entonces, que se necesita de manera urgente un plan de contingencias, ante eventuales amenazas de la naturaleza a las que pueda ser sometida la población dentro del territorio nacional.

Las diversas catástrofes a las que ha sido sometida la región desde el Dictado de la Resolución 51/2018, hacen necesaria la aplicación sin dilación del presente proyecto.

De este modo, una de las mandas de la Ley Nacional 27.078, es poner en cabeza de los licenciarios el cumplimiento de los requerimientos en materia de defensa nacional y de seguridad pública, en los términos del art. 62 inc. i.

De este modo, desde el año 2018, la ex a Secretaría de Tecnologías de la Información elaboró en aquel entonces, un plan de contingencias ante eventuales amenazas y alertas de posibles fenómenos que puedan ocasionar una situación de desastre o emergencia en el país mediante la publicación de la Resolución 51/2018.

Se indicó entonces, que debía llevarse adelante una consulta pública, con el objetivo de que entidades interesadas del sector participen para fortalecer la legitimación democrática verificando la participación de dos empresas.

Asimismo, la mencionada resolución resolvía instruir al ENACOM, para que en el plazo de noventa (90) días, dicte el procedimiento o plan de contingencia.

Sin perjuicio de ello, a la fecha dicho plan no ha sido emitido por la autoridad de aplicación, y por consiguiente, es menester desde este cuerpo legislativo, exigir dicho cumplimiento por parte de la autoridad de aplicación.

En este sentido, se puede advertir la utilidad de dicho instrumento y la urgencia que requiere su implementación por parte del ENACOM, dado que, con el aviso temprano, respecto a una posible amenaza y/o fenómeno inminente, sumado a la adecuada comunicación respecto de las recomendaciones de seguridad, se pueden prevenir en el caso concreto, múltiples daños y salvaguardar eventuales lesiones a la integridad material y física de personas.

En sintonía con ello, el propio anexo de la Resolución 51/2018, estipula la emisión de mensajes a los prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles, por consiguiente, no existe óbice para que este protocolo no sea aplicado.

Así, y habiendo quedado este proceso trunco, es menester que se le exija al ENACOM, la aplicación del presente proyecto.

Toda vez que, como he indicado, no admite mayor dilación la puesta en práctica de este protocolo, el cual puede reportar beneficios, para la integridad de múltiples vidas, así como colaborar con la seguridad nacional, es prioridad que, el ENACOM cumpla con su puesta en práctica, de modo urgente.

A su vez, el plan de contingencias requiere la coordinación de diversos sectores dentro de la administración pública, por ello es importante que el ENACOM informe sobre los canales de comunicación interno del mismo, así como también ponga en práctica un calendario de simulacros.

Los servicios de telecomunicaciones son un eslabón fundamental en la minimización de pérdidas de vida, lesiones y daños, tanto para facilitar la preparación de la población para afrontar situaciones de emergencia y catástrofe, a fin de mitigar los efectos y posibilitar la coordinación de operaciones y equipos de emergencias, que posibiliten la comunicación antes, durante y después de producirse las mismas.

A modo de cierre y considerando los hechos acaecidos en varias localidades de nuestro país, los cuales fueron originados por fenómenos naturales, resulta de gran relevancia adoptar medidas tendientes a evitar la falta total o parcial de servicios de comunicaciones que impidan el desarrollo y despliegue de las operaciones necesarias para afrontar estas situaciones críticas.

Nuestro país se encuentra expuesto a diversas amenazas que de concretarse pueden ocasionar grandes daños, que pueden amortiguarse garantizando el debido cumplimiento de la Resolución 51/2018 en resguardo del interés y la seguridad general.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Maximiliano Abad